

P-11957

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000475**

Solicitud de patente a nombre de **TP THERAPEUTICS, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **TP THERAPEUTICS, INC.**, domiciliada en California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **12755** notificado el 11 de noviembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 a los solicitantes para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de dieciocho (18) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se eliminó el término “*opcionalmente*” del capítulo reivindicatorio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, los solicitantes manifiestan que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

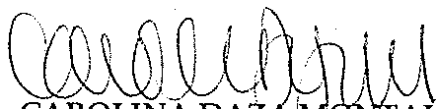
- 2.1 Se informa que el término “*opcionalmente*” ha sido eliminado de las reivindicaciones. Es así como, las reivindicaciones han sido modificadas para indicar que los grupos previamente identificados como opcionalmente, son “*no sustituidos*” o “*sustituidos con uno, dos o tres sustituyentes*”. De este modo, la modificación realizada preservará la posibilidad de que el grupo se defina como no sustituido y también permita los sustituyentes. Cabe resaltar que el soporte para indicar el número de sustituyentes (uno, dos o tres) se encuentra en la descripción en el párrafo [0016] en la definición del término “*sustituido*”.
- 2.2 Su Despacho ha sugerido restringir la solicitud a una razonable cantidad de compuestos que se encuentran soportados en el capítulo descriptivo, asimismo, ha indicado que el capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de los radicales darían lugar a múltiples compuestos, ante lo cual mi mandante desea manifestar su desacuerdo e indica, que restringir la presente solicitud es limitar muy pronto la materia reclamada, dado que aún no se ha llevado a cabo la comparación con el estado de la técnica.
- 2.3 En relación con la objeción del examinador, la cual indica que las expresiones “*sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico*” y “*excipiente aceptable desde el punto de vista farmacéutico*” definen los componentes por su función o actividad, el solicitante manifiesta que restringir la presente solicitud es limitar muy pronto la materia reclamada, dado que aún no se ha llevado a cabo la comparación con el estado de la técnica.
- 2.4 Del mismo modo, en cuanto a la objeción realizada por el examinador a la reivindicación 18, el solicitante manifiesta que restringir la presente solicitud es limitar muy pronto la materia reclamada, dado que aún no se ha llevado a cabo la comparación con el estado de la técnica.
- 2.5 Adicionalmente, el examinador ha objetado el uso del conector disyuntivo “*o*”, ante lo cual mi mandante manifiesta que un experto en la técnica entenderá fácilmente el uso de dicho conector en el contexto de las reivindicaciones. Específicamente, el conector “*o*” como se usa en la presente solicitud define un

grupo Markush en las reivindicaciones de la manera convencional, lo cual es por lo tanto claro para un experto en la técnica al leer las reivindicaciones de patente.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 18 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 12755 notificado el 11 de noviembre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por dieciocho (18) reivindicaciones.